

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDP/CM

Pucará, 15 de abril del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA

Por cuanto:

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA

Visto:

En sesión Extraordinaria N° 001-2024 el Informe Técnico N° 131-2024-MDP/GDS/YVAQ de Gerencia de Desarrollo Social, la Opinión Legal N° 007-2024-JRPP-MDP/ALE, de Asesoría Legal Externo, el Dictamen N° 001-2024CDS-MDP, de la Comisión Permanente de Desarrollo Social, el Informe N° 020-2024-MDP/GM, emitido por Gerencia Municipal y el acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2024-MDP/CM, que aprueba la **Ordenanza Municipal que autoriza el pago de s/.10.00 (Diez y 00/100 soles), por concepto de trámite documentario para la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario Pucará 2024 denominado "CASARACUY NIMALANQUI, a realizarse el 20 de abril a horas 09:30 am de 2024"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 233° del Código Civil señala que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 234° del Código Civil, señala que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común;

Que, el artículo 248° del Código Civil prescribe que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos; Acompañaran copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio, y el certificado médico, expedida en fecha no anterior a treinta días, que acrediten que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3., o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, de la declaración jurada de no tener tal impedimento, el certificado de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentara,

- 📍 Plaza Principal s/n - Pucará
- 📞 925 544 783
- ✉ municipalidad.pucara.huancayo@gmail.com
- 🌐 Municipalidad de Pucará - Huancayo 2023-2026

//..

además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes.

Que, mediante Ordenanza N° 005-2014-MDP/CM y sus modificatorias, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Pucara.

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario.

Por acuerdo de consejo se programa llevar a cabo el Matrimonio Civil Comunitario el día 20 del mes de abril de 2024, a horas 09:30 am en el Distrito de Pucará; a fin de dar facilidad a los ciudadanos que desean actualizar su estado civil, y analizando el estado situacional económico de los contrayentes en este Matrimonio Civil Comunitario Pucará-2024, la Municipalidad establece como único pago el monto de S/.10.00 que correspondería a trámite documentario para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Pucará-2024 (este monto cubrirá el descuento parcial que se realiza a los siguientes requisitos: acta certificada de nacimiento, certificado de soltería y certificado domiciliario, exclusivamente para los ciudadanos nacidos en Pucará).

Ítems	Conceptos	Costo para contrayente
1	Acta certificada de nacimiento	s/ 2.00
2	Certificado domiciliario	s/ 2.00
3	Certificado de soltería	s/ 2.00
4	Expediente matrimonial	s/ 4.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 10.00</b>

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

El numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal “crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”;

Y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PUCARA 2024 DENOMINADO "CASARACUY NIMALANQUI" QUE AUTORIZA EL PAGO DE S/.10.00 POR CONCEPTO DE TRAMITE DOCUMENTARIO**



**Artículo Primero.** - **AUTORIZAR** la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Pucará – 2024 denominado “CASARACUY NIMALANQUI” en el Distrito de Pucará a realizarse el 20 de abril del 2024.

**Artículo Segundo.** - **ESTABLECER** por derecho administrativo de trámite documental para celebración del Matrimonio Civil Comunitario un **ÚNICO PAGO ASCENDIENTE A LA SUMA DE S/.10.00 (DIEZ Y 00/100)**



**Artículo Tercero.** – **DISPONER**, que la celebración del “Matrimonio Civil Comunitario 2024” denominado “CASARACUY NIMALANQUI” se rija por las disposiciones del Código Civil aplicables al Matrimonio Civil. Por lo tanto, las personas que pretendan contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán iniciar su trámite mediante el Área de Registro Civil de la Municipalidad de Pucara.

**Artículo Cuarto.** – **DISPENSAR**, la publicación de los edictos a los contrayentes que hayan cumplido con presentar los requisitos solicitados para la celebración del “Matrimonio Civil Comunitario 2024” denominado “CASARACUY NIMALANQUI”



**Artículo Quinto.** – **FACULTAR**, al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presenta Ordenanza.

**Artículo Sexto.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Registro del Estado Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



**Artículo Séptimo.** – **DISPONER** que secretaria general realice la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pucara. ([www.gob.pe/munipucara.huancayo](http://www.gob.pe/munipucara.huancayo)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ  
HUANCAYO - JUNÍN  
Mg. Daniel Pedro Díaz Erquinto  
ALCALDE